



98 263

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaèn, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Oceano, Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milàn, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, y Corte, y Chancillerias, ~~Asinente~~, ~~Governadores~~, Corregidores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Escrivanos, y demás Jueces, Justicias, Ministros, y Personas, que exerzan Jurisdiccion Real, qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señoríos, afsi los que aora son, como los que seràn de aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de vos, à quien lo contenido en esta mi Carta toca, ò tocar pueda en qualquier manera: SABED, que por Real Determinacion à Consulta de los del mi Consejo de veinte y dos de Diciembre de mil setecientos cinquenta y dos, en vista de lo representado por la Audiencia de Mallorca, con motivo de haverse negado el Tribunal de la Inquisicion del mismo Reyno, à dar Testimonio à Christoval Bobèr, de unos Autos pendientes en èl, entre este, y Mariana Bobèr su hermana, en orden à la nueva division de los bienes de la herencia de Don Juan Bobèr su Padre, y sobre pretender tocarle su conocimiento: està mandado, que los Secretarios del Juzgado Civil de la Inquisicion de Mallorca debian dar las Copias, y Testimonios, que se les man-

